



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	VERBAL
Demandante	CELENE GARCIA GALVIS
Demandados	MARÍA ISABEL GALIVIS DE GARCÍA LEÓN ALBERTO BETANCUR ALZATE
Radicado No.	05001 40 03 007 2020 00172 00
Decisión	REQUIERE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE POLIZA

Teniendo en cuenta que la parte demandante al momento de presentar la demanda no allego el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 35 de la ley 641 de 2001 y optó por lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho fijó caución previo a decretar la medida cautelar solicitada en auto del 13 de agosto de 2020, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue la respectiva póliza en los términos indicados en el auto de 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **8a026805fa80556f8362d2aab4805f5d24cdb150bf05f0d5b3ee2670eaeaa343**

Documento generado en 11/03/2021 01:45:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044 (E)** Hoy **12 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario